CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS – ESE.
NIT CONTRATANTE	890801989-5
CONTRATISTA	**MAURICIO GUTIERREZ VILLA**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C 10.276.979 de Manizales
OBJETO	El Hospital Departamental San Juan de Dios requiere el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina de acuerdo a especificaciones técnicas.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,oo MCTE)
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA AGOTAR SU CUANTIA.
NRO CONTRATO	24-2130.13.10.018

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LUCÍA DÍAZ TEJADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.353.640 de Chinchiná, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con NIT. 890801989-5, tal como consta en el Decreto No. 102 del 27 de abril de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Caldas y posesionada mediante Acta de Posesión No. 152 del 30 del mismo mes y año, y en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra, **MAURICIO GUTIERREZ VILLA** identificado con C.C 10.276.979 de Manizales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO***, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental (creada según ordenanza 561 de 2006), cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la baja y mediana complejidad; **2)** Que esta nueva categoría de entidad pública identificada como Empresa Social del Estado según lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, que define su régimen jurídico, debe adoptar un régimen de presupuestación mediante un sistema de reembolso contraprestación de servicios, es decir, de compraventa de servicios, esto en concordancia con los artículos 5 y 123 del decreto ley 111 de 1996 (actual estatuto orgánico presupuestal) donde se indica que esta categoría de entidad pública se regula por el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y en tal condición la programación de los recursos, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia; **3)** En este mismo entendido y como se sabe, los recursos para la prestación del servicio de salud a la población colombiana relacionados con los planes obligatorios de salud, tanto del Régimen contributivo como del régimen subsidiado, son manejados por las Empresas Promotoras de Salud tal como lo prescriben los artículos 205 y 215 de la ley 100 de 1993 y, de igual manera, los recursos para las atenciones de Salud Pública son manejados por los Departamentos y los Municipios, en lo que hoy se conoce como planes de intervenciones colectivas en salud PIC, siendo estos los recursos a los que una ESE puede acceder y siempre que se suscriba un contrato con las entidades mencionadas (EPS y Departamentos y Municipios), es decir, que la proyección financiera y presupuestal para cada vigencia fiscal no es estándar o creciente sino que ella depende de los contratos que cada Empresa Social del Estado logre suscribir y esto además al margen de la prestación efectiva de servicios y del pago efectivo de ellos; **4)** Que la entidad a partir del año 2008, fue sometida a un plan de ajuste en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores de servicios de salud del departamento de Caldas y como tal se

encuentra sometida a un Plan de Desempeño para asegurar su viabilidad administrativa y financiera; **5)** Que frente a la incertidumbre sobre el volumen o cantidad de servicios de salud que cada año contratan las EPS, no resulta racional ni le apuntaría a la sostenibilidad financiera de la empresa, el crear y mantener en la planta, cargos que sólo se requieren a merced de la variabilidad de los contratos que el Hospital logra suscribir con los Pagadores del Sistema (EPS y entidades territoriales, entre otros), para la prestación de servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios y que, de así hacerlo, se iría en contravía con lo pactado en los Convenios suscritos con el Ministerio de la Protección Social y el Departamento de Caldas para la ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red pública, esto teniendo en cuenta que el rol de las ESEs está enmarcado en un sistema de reembolso de contraprestación de servicios, es decir, que su supervivencia financiera se da en función de la venta y recaudo efectivo de esa venta, la cual está en clara competencia con el privado, por lo que los contratos que se suscriben no son constantes o sostenidos en el tiempo, lo que hace que haya temporadas de mayor o menor demanda de servicios que conllevan también a la fluctuación no solo de los equipos de profesionales sino que también de los bienes, insumos, materiales, equipos médicos, medicamentos, entre otros, con que se atiende esa demanda; **6)-** Que el HOSPITAL para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994; especialmente diseñado con el fin de darle cumplimiento al Artículo 209 de la C.N., en los principios de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. **7)-** Que dentro de las modalidades de contratación el ESTATUTO DE CONTRATACION, Acuerdo 004 del 21 de julio de 2022 expedido por la Junta Directiva de la ESE en el artículo 20 se estableció la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin consideración de la cuantía y por la naturaleza del objeto a contratar, y en el numeral 14.2 se indicó como causal de contratación directa la siguiente: **"**Procederá la contratación directa en los siguientes contratos sin consideración a la cuantía del mismo:…Cuando se trate de la compraventa de insumos, medicamentos, equipos, repuestos u otros bienes, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que ofrece la institución**."** **8)-** Que conforme al estudio técnico, la ESE tiene la necesidad de contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina y garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios asistenciales y/o administrativos. **9)-** Que con el propósito de adelantar la contratación, se ha elaborado estudio previo en el cual se evidencia la necesidad de la misma. **10)** Que la ESE recibió la propuesta de la empresa MAURICIO GUTIERREZ VILLA, la cual cumple con las necesidades de la institución. **11)** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, **EL HOSPITAL** cuenta además con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024, el cual se anexa. Por lo expuesto, se celebra el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E, a realizar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION	FICHA TECNICA
44121905	Almohadilla dactilar redonda	De alta calidad, durabilidad, resistente
44121905	Almohadilla para sellos	De minino 7 x 11 cm
44111912	Almohadilla para tablero	En madera
44122101	Bandas de caucho (elásticas)	Resistente # 18, alta calidad x Kilo
31201610	Barra de colbon adhesiva de 22 gr, tipo pegastic	No toxico, ideal para el uso en la casa y oficina, fácil aplicación, mayor rendimiento, lavable
44121612	Bisturí fino con refuerzo	Ref. 4101

14111514	Block cuadernillo	Block de papel tamaño carta, con hojas blancas de 60 gr, tamaño 27,6 cm x 20,8 cm x 0,6 cm
60123001	Bolas de icopor Nro 10	Material durable, no toxico
44121804	Borrador de nata	Ref. 624, no daña el papel, para amplia gama de lápices de grafito
44121804	Borrador miga de pan	Borrado de grafito en toda clase de papel. De color café, dureza controlada y alta absorción de grafito.
44111515	Caja de Archivo inactivo en cartón No.12	Largo 42.5 cm x Ancho 20.8 cms x alto 26 cms; tapa no removible (minerva)
44101809	Calculadora mediana tipo MZ-12S	Pulsación simultanea de teclas, 12 dígitos, recargable en el sol, pantalla extra grande
60121012	Caritas de porcelanicron	Diferentes tamaños, excelente calidad.
44122003	Carpeta de seguridad	Tamaño carta de 31.5 x 25 cm, banca elástica ancha remachada para mayor seguridad y protección, incluye gancho Legajador anticorte y anti-oxidable.
44122003	Carpeta fichero (Tipo acordeón)	Archivador expandible de 13 dimensiones, organizador de documentos, forma cerrado acordeón.
44122003	Carpetas 4 alas	Para archivo de documentos sin necesidad de perforación. Con aletas que guardan el documento. Propalcote de 300 gr.
44122003	Carpetas bisel tamaño carta	Cubierta plástica, con bisel, tamaño carta, 100% polipropileno
44122003	Carpetas bisel tamaño oficio	Cubierta plástica, con bisel, tamaño carta, 100% polipropileno
44122003	Carpetas café carta	Carpeta elaborada en cartón, de buen calibre, y color
44122003	Carpetas café oficio	Carpeta elaborada en cartón, de buen calibre, y color
44122003	Carpeta legajadora plástica oficio	Carpeta Para Legajar Documentos, Gancho Todo Plástico, Colores Mate Y Traslucidos, tamaño oficio
44122003	Carpetas Yute para Historias Clínicas	Carpeta en cartón de buen calibre, y color con aleta superior izquierda o derecha
60121200	Cartón paja. Pliegos	Color beish, medidas de 70 x 100
14111519	Cartulina Pliegos	Colores surtidos, de 180 gramos 70 x 100
14111519	Cartulina corrugada. Pliegos	En colores surtidos, material liviano, fácil de manejar, reforzado externamente por dos capas de papel (papeles liners o tapas) pegadas con adhesivos en las
14111519	Cartulina plana. Pliegos	Colores surtidos, 180 gr 67.5 x 48
44121600	Cera para contar. Pliegos	Cera especialmente hecha para contar hojas y billetes con nueva fórmula de mayor duración y desempeño que no mancha. Agradable aroma floral.
31201512	Cinta de aforar 48 x 40	De alta calidad de 42 micras de elasticidad, pegante de buena calidad no se despega, fácil manejo
31201503	Cinta de enmascarar	Cinta de papel para propósitos generales sellado y tareas de enmascarado para trabajos, de 24 mm x 20 m. Adhesivo base caucho de resina que le otorga una alta adhesión. tesa
31201512	Cinta transparente de pulgada	De 12 x 12 mm x 40m.
44122104	Clips Jumbo	Metálicos resistentes. Caja x 50 unidades
44122104	Clips mariposa	Metálicos resistentes. Caja x 50 unidades
44122104	Clips pequeños	Clips estándar metálico. Caja x 50 unidades
44121707	Colores	Caja de colores largos x 12 Unipunta. Punta gruesa. Minas más resistentes y brillantes. Mina extra gruesa, cremosa y suave. Elaborados con madera reforzada. Variedad de colores. No toxico. Caja x 12 Unidades

44121614	Cosedora industrial	Con una sola operación grapa hasta 240 hojas, Estructura metálica, fuerte y resistente, Presentación de lujo en color negro, Diseño especial para un buen funcionamiento de la cosedora, Guía para una perfecta ubicación de la hojas.
44121615	Cosedora semi industrial	Cosedora con capacidad para 70 hojas, base antideslizante, mango en caucho, guía de papel ajustable y bloqueable, sistema de precisión anti atasco, de alta calidad
44121615	Cosedoras mediana	Construcción en plástico irrompible, base antideslizante
44121709	Crayolas	Trazos suaves, no mancha, colores intensos, compuesto por grasa minerales, cargas y pigmentos no tóxicos. Caja x 10 unidades
14111813	Cuaderno catedráticos cuadriculado	Cuaderno de espiral. Papel bond. 28 x 21.5 cm, 80 hojas.
14111514	Cuaderno de 100 hojas	Cuaderno precocido; papel bond; 14.5 x 20 cms; Cerrado
14111514	Cuaderno de 50 hojas	Fabricado de papel bond de 56 g/m2, tamaño 14,3 x 20,65cm.
43202003	DVD normal	DVD-grabable, disco óptico donde se puede grabar o escribir datos con capacidad de almacenamiento de normalmente 4.7 gigabytes (GB).
43202003	DVD RW	DVD regrabable o borrable, que permite grabar y borrar un número determinado de veces. La capacidad estándar es de 4,7 gigabytes (GB).
60105502	Escarcha de diferentes colores	Diferentes colores, ideal para trabajos manuales y creativos
44122106	Estoperoles	Plastificados, varios colores. Caja x 50 Unidades
44121503	Felpas para CD	Estuche para CD, en lona.
31201610	Galón de Colbón	Excelente adherencia, sin toxico, mayor rendimiento fácil aplicación.
44122107	Gancho para cosedora	Grapa estándar, galvanizado. Caja x 5000 Unidades
44122107	Gancho para cosedora semi industrial	Ref. 23/10. Caja x 1000 pcs
44122107	Gancho para cosedora industrial	Galvanizada
44122000	Gancho Legajador plástico anti cortantes	Material plástico transparente, capacidad 250 hojas, plásticos anti cortantes, para archivo de oficina, irrompibles, con base de 8cm. Pqte. x 20 Juegos
60141001	Globos R12	Colores surtidos, para distintos eventos recreativos, material no toxico, excelente calidad. Pqte x 100 Und.
60141001	Globos R6	Colores surtidos, para distintos eventos recreativos, material no toxico, excelente calidad. Pqte x 100
60121100	Hojas Kimberly	Elaborada en algodón, de 90 gramos, variedad en textura y colores. Pqte. X 20 Unidades
44121701	Lapiceros de colores	Bolígrafo de 1.0 mm, barril transparente que permite ver el contenido de la tintan, barril triangular que proporciona mayor comodidad al escribir
44121701	Lapicero Negro	Bolígrafo de 1.0 mm, barril transparente que permite ver el contenido de la tintan, barril triangular que proporciona mayor comodidad al escribir
44121701	Lápiz de grafito	Eco lápiz de grafito para escribir, dibujar y abocetar, Barniz a base de agua respetuoso con el medio ambiente, Mina protegida contra la rotura por el proceso de encolado SV, Graduación: HB
44121701	Lápiz de cera rojo	Marca sobre cualquier material poroso o no poroso, resiste la decoración y la humedad.
44121706	Lápiz	Mirado No. 2, Mayor resistencia a la rotura, trazo más firme y fácil de borrar, lápiz de gráfico con goma de borrar

44122011	Legajador A-Z carta	Archivador plástico azul, elaborado con cartón rígido, forrado y plastificado, anillo metálico en el lomo para fácil agarre.
44122011	Legajador A-Z oficio	Archivador plástico azul, elaborado con cartón rígido, forrado y plastificado, anillo metálico en el lomo para fácil agarre.
14111807	Libro de 300 folios línea corriente	De pasta dura, de 300 folios, línea corriente.
44121708	Marcador borraseco colores	Marcador para pizarra blanca, no toxico, se borra fácilmente.
44111609	Marcador para detectar billetes falsos	Funciona únicamente sobre billetes hechos de papel; solo haz una marca sobre el billete, si este se pone de color ámbar, el billete es legítimo; si se pone oscura, el billete es falso.
44121708	Marcador permanente	Para uso en casi todo tipo de superficies, punta resistente con 3 anchos de línea, larga duración.
44121708	Marcador permanente colores	Para uso en casi todo tipo de superficies, punta resistente con 3 anchos de línea, larga duración.
44121708	Marcador punta fina	Permanente en la mayoría de las superficies. Tinta resistente al agua, de rápido secado que no se decolora. Formula no toxica, punta fina no se hunde ni se abre, ideal para marcar objetos personales.
43211802	Pad Mouse	Con soporte de muñeca en gel. Diseño ergonómico, ayuda a su muñeca a evitar e síndrome del túnel carpiano.
14111606	Papel bond	Blanco de 60 gr.
14121810	Papel carbón azul	Elaborada con exclusiva tecnología que permite sacar copias más nítidas y sin esfuerzo de presión.
14111615	Papel celofán en colores	Papel celofán transparente o de colores translucidos para decoración, tamaño 80 x 100
14111616	Papel en vinilo adhesivo tipo contac x 50 mts	De 45 cms de ancho x 50 mts de largo. En vinilo adhesivo.
14111616	Papel en vinilo adhesivo tipo contac x 50 mts en colores	De 45 cms de ancho x 50 mts de largo. En vinilo adhesivo, colores surtidos.
60121116	Papel crepe	Colores surtidos, para manualidades, mejor textura, fácil de usar.
14111606	Papel Fomy	Alta textura, colores variados.
14111504	Papel forma continua 9 1/2 x 11 a 1 parte	Tamaño carta, elaborada con bond de 60 gramos de ata blancura.
14121901	Papel periódico	Medidas: 70 x 100
44101602	Perforadora mediana	Base metálica que garantiza larga vida de trabajo, ligera, liviana y fácil de usar.
44101602	Perforadora Industrial	Estructura metálica, depósito para papel perforado, rejilla guía para fácil alineamiento, perfora hasta 40 hojas de papel bond de 75 gr.
60121204	Pintucaritas	Pintura especial para piel, no toxica, colores surtidos.
60121200	Plastilina larga	Nueve colores intensos, suave al modelar, colores entre mezclables. Compuesta por grasas minerales cargadas y pigmentos no tóxicos.
13102000	Porcelanicron x 500 gr	Masa flexible, colores surtidos, ideal para manualidades, artesanías, no toxico.
41111604	Regla	Regla de 30 cm, de pasta
44121716	Resaltador	Gran suministro de tinta, formulado para que la tinta no se corra al resaltar, punta biselada durable y versátil.
14111507	Resma fotocopia carta 75 gr	Blanco polar x 500 hojas tamaño carta. (21,6 x 27.9 cm, 8.5" x 13" g/m2-20 lb), no genera residuo al imprimir.
14111507	Resma fotocopia oficio 75 gr	Blanco polar x 500 hojas tamaño carta. (21,6 x 33 cm, 8.5" x 13" g/m2-20 lb), no genera residuo al imprimir.
44121613	Sacaganchos	Elaborado en lámina gruesa de más agarre y resistencia, mango en plástico.

44121613	Sacaganchos para gancho industrial	Sacaganchos metálico, Ref. 1029, de alta calidad
31411901	Sello Automático	Movimiento fácil y seguro, construcción en plástico ABS, impresiones claras y nítidas.
31411901	Sello en madera	Madera de larga durabilidad, marcado nítido.
44122010	Separadores plásticos	Plásticas, tamaño carta
44121503	Sobre de manila 30 x 40	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44121503	Sobre de manila 36.5 x 45	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44121503	Sobre de manila carta 22.5 x 29	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44121503	Sobre de manila media carta 17.5 x 24	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44121503	Sobre de manila medio oficio 21 x 27	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44121503	Sobre de manila oficio 25 x 35	Sobres elaborados en papeles manila, resistentes.
44111914	Tablas de apoyo	Tamaño carta, broche metálica, en acrílico
44111901	Tableros en corcho	Medida de 90 x 60 cm, marco en madera, excelente calidad.
44121619	Tajalápiz metálico	Sacapuntas de un hueco.
14111803	Talonario de letras de cambio	Forma minerva Ref. 60-00, diseñada y actualizada.
44121618	Tijeras para cortar papel	De 8" (20.3 cm), acero inoxidable.
12171703	Tinta para sello automático	
12171703	Tinta para sellos	Sin aceite, frasco plástico de 2.2, con aplicador.
43201809	Torre de CD	Torre x 100 unidades CD-R-80 700 MB
55101500	Manillas seguridad del paciente	Manillas elaboradas en papel de color blanco.
14111806	Talonario RIPS de procedimientos y de consulta	Papel bond de 75 gr, a una sola tinta.
14111806	Hojas de tratamiento	Papel bond de 75 gr, a una sola tinta.
14111806	Talonario facturas relación de servicios	Papel bond de 75 gr, a una sola tinta.

Y cualquier otro ***elemento de papelería y útiles de oficina*** que no se encuentre en el listado anterior, requerido para la prestación integral del servicio de salud con integralidad y calidad en la atención de nuestros usuarios; previa cotización del mismo; y que se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, tal y como lo consagra el artículo 76 del Acuerdo 004 del 21 de julio de 2022 en concordancia con el artículo 33 parágrafo segundo de la Resolución 138 del 30 de agosto de 2022.

Igualmente deben certificar y garantizar las siguientes características técnicas:

- Calidad de los productos.
- El tiempo máximo de entrega de la totalidad del pedido, es de máximo 72 horas, a partir de la solicitud de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, además el CONTRATISTA se compromete a: a) Proveer por parte del Contratista, la mejor alternativa en la calidad de los insumos a utilizar de elementos de papelería y útiles de oficina. b.) Contar, el CONTRATISTA, con las exigencias y especificaciones de los elementos de papelería y útiles de oficina por parte del hospital. c) contar con una logística suficiente, que garantice la prontitud y calidad de la de elementos de papelería y útiles de oficina. d) Estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten, sin que esto tenga un costo adicional. e) Los precios de la contratación deberán estar enmarcados en los precios del mercado. F) En cualquier eventualidad de robo o pérdida, que perjudique la integridad y calidad de los insumos al momento de ser transportados hasta el hospital, no será justificación para la entrega de estos de acuerdo a las condiciones de obligatorio cumplimiento. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)-** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato; **b)-** Facilitar los espacios físicos para el cumplimiento del objeto del contrato y, **c)-** ***Coordinar*** con el Contratista la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. —VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y

fiscales el presente contrato tienen un valor total de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($14.000.000.oo MLV),** incluido el IVA, y demás costos directos e indirectos, que serán pagados mediante actas parciales de acuerdo a la cantidad de elementos de papelería y útiles de oficina entregados por las tarifas acordadas, previa presentación de la factura y a plena a satisfacción por parte de El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO**: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **PARARAGRAFO TERCERO**. — El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de la papelería impresa suministrados será la Almacenista. **CLAUSULA CUARTA**— **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los 30 a 60 días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través del coordinador del servicio y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción el servicio prestado. **CLAUSULA QUINTA**— **DURACION**: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE ABRIL DE 2024 y/o hasta agotar su cuantía. **CLÁUSULA SEXTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El HOSPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA.— SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de la gerencia del HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA**. —**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente instrumento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. Que en el evento de sobrevenir una causal de las antedichas renunciará al contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá la almacenista y/o quienes hagan sus veces, al servicio de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones**: 1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA**. 3**. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Controlar los pagos que se deban efectuar. **5**. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **6.** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **7**. Proyectar para la firma de la Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **8.** Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, en caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditar mediante certificación que el y sus empleados se encuentran debidamente afilados a la seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato**. DECIMA SEGUNDA – SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL

mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1**.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **PARÁGRAFO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS y SANCIONES**: El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio **AL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Gerencia del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) **AL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Dirección del **HOSPITAL**. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del **HOSPITAL** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Gerencia del **HOSPITAL** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DECIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA CUARTA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Riosucio-Caldas. **DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del

contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEPTIMA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros de compañía legalmente constituida en Colombia y cuyas pólizas matrices se hallen debidamente autorizadas por la superintendencia Bancaria que ampare**: a)** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más. **b).** DE CALIDAD de los bienes a entregar, por el veinte (20%) POR CIENTO del valor total final del CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más. **DECIMA OCTAVA:- REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y en especial por lo dispuesto al tenor del artículo 4 del Acuerdo 004 del 21 de julio de 2022 o Estatuto de Contratación de la ESE. **DECIMA NOVENA:- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LAS PARTES declaran expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** LAS PARTES declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **VIGESIMA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **VIGESIMA PRIMERA:-CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a: **1).** Mantener reserva de la información confidencial que les haya sido o sea suministrada o a que hayan tenido o tengan acceso. **2).** No utilizar la Información Confidencial para fines diferentes al cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de la relación comercial existente entre las Partes. **3).** No dar a la mencionada Información Confidencial ningún uso comercial, que no sea previa y expresamente autorizado por escrito por la otra Parte. **4).** No divulgar en forma alguna a terceros la mencionada Información Confidencial. **5).** No copiar ni reproducir en forma alguna los documentos que contengan información confidencial ni hacer extractos de tales documentos, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra Parte**. 6).** Devolver o entregar a la otra Parte toda la Información Confidencial, al momento de la terminación de la relación comercial o de cualquier otro tipo existente entre las Partes, o al requerimiento que en tal sentido efectúe una de las Partes. **7).** No utilizar en provecho propio o de terceros la Información Confidencial. **8).** En el evento de que la Información Confidencial objeto de este Acuerdo sea conocida por terceros por causas o hechos imputables a alguna de las Partes, en violación del Acuerdo, la Parte a la cual se le imputen las causas o hechos será responsable por los perjuicios que con ello se ocasione a la otra Parte. **VIGESIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN CLAUSULADO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.